

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1283/94

**ARTICULO 1º.-** APROBAR, el convenio suscripto oportunamente entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Omar Enrique BECERRA y la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, obrante como Anexo I de la presente, a través del cual la Municipalidad autoriza a la mencionada Asociación a introducir mejoras en la Parada del Servicio Público de Taxi N° 3, sita en Gobernador Paz y Olegario Andrade, con el objeto de obtener la habilitación comercial en el rubro “Kiosco” sin ingreso al público.

**ARTICULO 2º.-** EXCEPTUASE, para este caso en particular, lo dispuesto en el artículo 5º, inciso c), de la Ordenanza Municipal N° 233/87.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1283 .-

SANCIONADA Y PROMULGADA POR EJECUTIVO MUNICIPAL AÑO 1994.-

### ANEXO I

-----En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno Dn. Omar Enrique BECERRA, por una parte, y la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, representada en este acto por su presidente, señor Luis A. LAZO, por la otra, acuerdan en celebrar el presente convenio de “concesión de uso”, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

-----  
PRIMERA: OBJETO: El Poder Ejecutivo Municipal, en adelante LA CONCEDENTE, autoriza a la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, en adelante LA CONCESIONARIA, a realizar la construcción de la ampliación para anexo “KIOSCO” sin ingreso de público de la parada N° 3, según plano adjunto integrante del presente convenio.-----

SEGUNDA: PLAZO PARA HABILITACION COMERCIAL: LA CONCESIONARIA contará con un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, a partir de la firma del presente, para la obtención de la pertinente habilitación comercial.-----

-----  
TERCERA: El término de concesión será a tres (3) años a contar de la fecha de habilitación municipal y, vencido el mismo el local anexo quedará en poder del organismo concedente, sin que la concesionaria tenga derecho a indemnización alguna. Durante ese período LA CONCESIONARIA, no podrá vender el local ni subcontratar, salvo previo consentimiento de LA CONCEDENTE.-----

-----  
CUARTA: LA CONCESIONARIA se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, aseo, pintura y todo lo demás concerniente a las condiciones estéticas acorde a la realidad e imagen turística del municipio.-----

QUINTA: Al vencimiento del presente, LA CONCESIONARIA se obliga a dejar el local anexo en poder de LA CONCEDENTE, en perfecto estado de conservación.-----

SEXTA: LA CONCESIONARIA deberá dar cumplimiento con las reglamentaciones vigentes para el funcionamiento de un comercio en la Dirección de Habilitaciones y Renovaciones Comerciales de esta Comuna y se hace cargo del pago de toda tasa, contribución de mejoras, etc. que repercuta sobre el local anexo a construir.-----

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA abonará el sellado de ley que corresponda por el presente convenio dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de la fecha de este convenio.-----

OCTAVA: En prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando el original en poder de LA CONCEDENTE, para ser agregado al Expediente N° 5031/H/93, y copia en poder de LA CONCESIONARIA, que constituye domicilio en Marcos Zar N° 374, a todos los efectos de este convenio.-----